



Resolución Directoral N° 333 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 06 NOV 2024



VISTO: La solicitud de fecha 24 de octubre del 2024 incoado por la servidora Hithziar Carolina Vila Torres, Informe N° 0111-2024-GRA-DRSA-HRA“MAMLL”-OA-UP-DTM-SGC del Área de Desarrollo Técnico y Modernización, Informe N° 0151-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA/UP-INFORHUS-BMGZ del Área de INFORHUS – AIRHSP, Informe N° 855-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-A-OA-UP del Jefe de la Unidad de Personal, Oficio N° DOO4361-2024-OGGRH-MINSA, Oficio Múltiple N° D000176-2024-OGGRH-MINSA, Oficio N° D003856-2024-OGGRH-MINSA, Resolución Directoral N° D000851-2024-OGGRH-MINSA; sobre nombramiento de personal profesional en el Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho; todo en 80 folios; y Memorando N° 597-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR“MAMLL”-DE; y,



CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la presente Ley. Para tal efecto, mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento;





Resolución Directoral N° 333 -2024

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 06 NOV 2024

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2023/SA publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 02 de junio de 2023, se aprobaron los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", en adelante los Lineamientos. Subrayado es nuestro;

Que, el numeral 16.4 de los citados Lineamientos dispone que el titular de la unidad ejecutora emite la respectiva resolución de nombramiento, en el marco de lo autorizado por la Ley de Presupuesto del Sector Público o norma del mismo rango del Gobierno Central, considerando la siguiente información: a) Nombres y apellidos del personal de la salud, b) Número de Documento Nacional de Identidad, c) Denominación del Cargo Estructural, d) Nivel de inicio del grupo ocupacional al que corresponde, e) Código del AIRHSP, f) Denominación del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda. Asimismo, en el numeral 16.1.7 se precisa que el nombramiento del personal de la salud se efectúa en el primer nivel de carrera de cada línea de carrera del grupo ocupacional respectivo y percibirán las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo 1153, según corresponda;

Que, asimismo, los Lineamientos antes indicados disponen en el numeral 16.4.2 y 16.4.3 que las resoluciones de nombramiento deben ser notificadas al servidor comprendido en el proceso de nombramiento, debiendo asumir sus funciones, conforme a los plazos que establezca el Ministerio de Salud, caso contrario se debe dejar sin efecto la resolución de nombramiento del personal de la salud que corresponda;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de los lineamientos antes citados, señala que "Para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento". Excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso. La prohibición antes señalada no es aplicable en los siguientes supuestos: 1. Cuando el desplazamiento se produzca en virtud a una designación que tenga por objeto cumplir funciones de naturaleza administrativa, en la medida que se realice en la unidad ejecutora o entidad en la cual se ubica el





Resolución Directoral N° 333 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 06 NOV 2024

establecimiento de salud de origen. 2. Cuando los profesionales de la salud soliciten ser desplazados de su sede de origen a otra sede bajo la modalidad de destaque para realizar el residentado, debiendo retornar culminado el proceso de formación a una sede del ámbito de la región de su dependencia que cuente con la capacidad resolutive concordante a la especialidad o subespecialidad en la que se formó, hasta completar los cinco años de permanencia obligatoria. A fin de contar con la autorización de desplazamiento correspondiente, suscribe un compromiso de retorno para ejercer la correspondiente especialidad o subespecialidad, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento”;

Que, en el marco de los precitados Lineamientos, la entidad efectúa el registro del personal nombrado una vez emitido el acto resolutive correspondiente, en el marco de la autorización del nombramiento del personal de la salud, mediante la Ley N° 31638, para su posterior actualización de condición laboral de contratado a nombrado en el aplicativo informático AIRHSP, de los beneficiarios referidos en el numeral 2 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638;

Que, la ley N° 32127, modifica el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en los siguientes términos:

“ñ) El nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria final de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 en plazas presupuestadas vacantes y que perciban sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo 1057; se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Dicho porcentaje incluye el veinte por ciento (20%) autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023”;





Resolución Directoral N° 333 -2024

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 06 NOV 2024



Que, mediante solicitud de fecha 24 de octubre del 2024, la servidora Hithziar Carolina Vila Torres, invoca mediante acción de cumplimiento se dé cumplimiento del mandato premunido en la Resolución Ministerial N° 1120-2023/MINSA, Resolución Directoral N° D000851-2024-MINSA y el Oficio N° D004361-2024-OGGRH-MINSA, respecto a dar eficacia y materializar mi nombramiento;

Que, a través del Oficio N° D004361-2024-OGGRH-MINSA de fecha 24 de octubre del 2024, el Ministerio de Salud comunica, que de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° D000851-2024-OGGRH-MINSA, que modifica el anexo de la Resolución Directoral N° D000711-2024-OGGRH-MINSA, la Unidad Ejecutora 401-1024 Hospital Huamanga corresponde 66 PEAS, que deben ser nombrados en el presente año fiscal; la cual fue remitido al Ministerio de Economía y Finanzas y mediante artículo 4° del Decreto Supremo N° 122-2024-EF, autorizo a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos del ministerio de Economía y Finanzas a crear en el AIRHSP los registros de las Plazas financiadas a razón de lo establecido en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2024, Ley N° 31953;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2023-GRA/CR, de fecha 02 de diciembre del 2023, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional- CAP-P 2023 del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Directoral N° 248-2024- GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE de fecha 12 de agosto del 2024, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional- CAP-P modificado del Hospital Regional de Ayacucho, para el Ejercicio Presupuestal 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N° 300-2024-GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE de fecha 11 de Octubre del 2024, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal Modificado, de la Unidad Ejecutora 401-1024 Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, correspondiente al año fiscal 2024, donde se encuentran consignadas los servidores en el presente nombramiento de profesionales de la salud y técnicos asistenciales de la salud del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 855-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-A-OA-UP el Jefe de la Unidad de Personal, precisa la plaza CAP, Código AIRHSP y Régimen Laboral; el cual se



Resolución Directoral N° 333 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE



VOW 3 D

Ayacucho, 06 NOV 2024



tomara en consideración para el presente nombramiento; máxime, teniendo en consideración los procedimientos incoados oportunamente acorde se detalla en el Informe N° 0151-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA/UP-INFORHUS-BMGZ de fecha 05 de noviembre del 2024; y en puridad, de conformidad a lo invocado por el ente rector MINSA, mediante Oficio N° D004361-2024-OGGRH-MINSA de fecha 24 de octubre del 2024, donde refiriéndose al caso de la servidora Hithziar Carolina Vila Torres, expresamente dice: “(...) se encuentra comprendido su respectivo nombramiento en la Unidad Ejecutora 401-1024 Hospital de Huamanga – Ayacucho, quedando establecido su eficacia.” En consecuencia en cumplimiento al mandato del MINSA, se materializa la presente resolución;



Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;



De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Supremo N° 015-2023-SA, que aprueba los “Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, y el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;



Estando a lo informado por el Área de Desarrollo Técnico y Modernización, Área de INFORHUS - AIRHSP adscrita a la Unidad de Personal, con el visto bueno del Equipo de Gestión del Hospital Regional de Ayacucho, y en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;





Resolución Directoral N° 333 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 06 NOV 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRAR, con eficacia anticipada al 01 de Noviembre del 2024, al personal Profesional de la salud, en la **Unidad Ejecutora 401 – Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho**, por los considerandos expuestos en la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	Código AIRHSP	Apellidos y Nombres	DNI.	Cargo Estructural	Nivel Inicio	N° CAP.P	Unidad Orgánica
1	000349	VILA TORRES, Hithziar Carolina	44342526	ENFERMERA	10	188	Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer, que el personal de la salud considerado en el artículo primero de la presente resolución debe hacer asunción de funciones en condición de nombrado, a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución, caso contrario se procederá a dejar sin efecto su nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer, que el contrato por la modalidad suplencia temporal, regulado por el Decreto Legislativo N° 276, del personal de la salud considerado en el artículo primero de la presente resolución, queda resuelto de oficio como consecuencia de su nombramiento, con eficacia anticipada al 01 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer, que al personal de la salud considerado en el artículo primero de la presente resolución le corresponde percibir el monto de la valorización principal del nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados por cada línea de carrera.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer, que el personal de la salud considerado en el artículo primero de la presente resolución no podrá desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud por un periodo de cinco (5) años, salvo excepciones detalladas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar, la presente Resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Remuneraciones y Planillas, Área de INFORHUS,





Resolución Directoral N° 339 -2024

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 06 NOV 2024

Área de Control de Asistencia y Permanencia, Unidad de Economía y Finanzas, Área de Bienestar Social; para su conocimiento y fines de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Encargar, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. JIMMY HONERO ANGO BEDRIÑANA
DIRECTOR EJECUTIVO



JHAB/DE-HRA
JCHG/DIR-ADM.
ABOV/DIR-OPP
ECN/AJ.
HAVC/J-UP.
Rm/Selección.